

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN, Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 4 y 58 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 7 fracción III, 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 6 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “OJTLL. COMUNICACIÓN TERRESTRE PARA EL BIENESTAR”.

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable.

1.1 Nombre del Programa Social: Ojtli: Comunicación terrestre para el bienestar, 2022.

1.2 Entidad responsable: Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI).

1.3 Unidades administrativas involucradas en la administración del Programa: Dirección General de Derechos Indígenas (DGGI) a través de la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios (DPBO).

Para el mejor funcionamiento del presente programa social habrá coparticipación con la Secretaría de Obras y Servicios (SOBS), la Secretaría de Movilidad (SEMOVI), la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO), Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) y las alcaldías, a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, aprueben los proyectos comunitarios que se presenten como susceptibles de apoyar.

2. Alineación programática.

La presente intervención está alineada al Programa de Gobierno 2019-2024 de la Ciudad de México en los siguientes ejes y objetivos:

Eje del Programa	Objetivo
Eje 1. Igualdad y Derechos. 1.7. Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes.	Mejorar los servicios en los pueblos originarios, respetando sus tradiciones y organización.
Eje 2. Ciudad Sustentable. 2.2 Desarrollo urbano sustentable e incluyente.	Desarrollar programas eficientes que utilicen la innovación y las nuevas tecnologías para garantizar el servicio de limpia, la iluminación pública, el mantenimiento de áreas verdes, parques y jardines, así como la pavimentación de vías primarias y secundarias.
Eje 3. Más y mejor movilidad.	En el periodo 2019-2024 las personas estarán en el centro de las políticas de movilidad urbana de la Ciudad de México. Bajo esta premisa, los sistemas, programas y proyectos de movilidad se orientarán a incrementar la accesibilidad, disminuir los tiempos de traslado y garantizar viajes cómodos y seguros para toda la ciudadanía.
Eje 4. Ciudad de México, capital cultural de América. 4.6. Pueblos originarios.	Formar capacidades de gestión para el desarrollo local y ejercicio de facultades, competencia de autonomías y participación en procesos de consulta sobre políticas y planes generales.

Asimismo, se alinea a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, atendiendo a lo establecido en el Artículo 1º, que busca ampliar las oportunidades de las personas para garantizar sus derechos humanos; principalmente con lo señalado en los incisos: II. Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social; III. Disminuir la desigualdad social en sus diversas formas, derivada de la desigual distribución de la riqueza, los bienes y los servicios, entre los individuos, grupos sociales y ámbitos territoriales; VI. Revertir los procesos de exclusión y de segregación socio-territorial en la ciudad; y XII. Articular el desarrollo social, el urbano y el rural.

También se apega a los principios de la política de Desarrollo Social, establecidos en el Artículo 4º: Universalidad, Igualdad, Equidad Social, Justicia Distributiva, Diversidad, Integralidad, Territorialidad, Exigibilidad, Participación, Transparencia y Efectividad. En específico el principio de igualdad, que Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales; estableciendo como un imperativo la necesidad de que todas las personas que residen en la ciudad, accedan a los bienes públicos y las condiciones entre los distintos grupos sociales y ámbitos territoriales sean iguales.

Se encuentra alineado con el Programa General de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en específico al Capítulo 3 Derecho a la igualdad y no discriminación, a través del cual se busca respetar, proteger, garantizar y promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas que habitan y transitan en la ciudad de México. También se alinea con el Capítulo 11. Derecho a la movilidad, mediante el cual se busca respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a la movilidad de todas las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México. Y finalmente se vincula con el Capítulo 20. Derechos de los pueblos y comunidades indígenas, cuyo objetivo es respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de los barrios, pueblos originarios, y comunidades indígenas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

Contribuye, también, con el Programa General de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México, que señala en el Eje temático 8.8.5 Incrementar la participación de las mujeres, meta 8.5 ampliar las oportunidades para la participación de las mujeres en el ámbito público a partir de mecanismos que permitan dar dicho seguimiento a dicha participación.

3.1 Antecedentes.

La Constitución Política de la Ciudad de México establece que la ciudad es intercultural, tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes, sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio.

Los pueblos y barrios considerados como espacios geográficos y/o unidades territoriales, sociales, económicas y culturales con libre determinación, que conservan y reproducen total o parcialmente sus propias instituciones sociales, sus sistemas normativos, tradiciones, territorialidad, cosmovisión y cosmogonía, que descienden de poblaciones indígenas asentadas antes de la colonia, que mantienen vínculos con los pueblos indígenas de los que son parte y quienes les reconocen la pertenencia.

El Programa Ojtli. “Comunicación terrestre para el bienestar”, inició su operación en el año 2021 con el propósito de atender la necesidad de los pueblos y barrios al adecuado acceso terrestre, a través de un esquema de operación que promoviera la participación de la comunidad en la definición y ejecución de las acciones. Durante ese año se contó con un presupuesto de \$ 50,000,000.00 y se apoyó la realización de 17 proyectos comunitarios, así como la incorporación de 19 personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos y sociales que asesoraron, acompañaron y supervisaron los proyectos comunitarios apoyados.

En este año se incluye la modalidad de conservación de espacios públicos identitarios, construcción, mejoramiento y rehabilitación de elementos emblemáticos de los pueblos y barrios como kioscos o arcos alegóricos, con la finalidad de reafirmar la identidad en estos lugares.

Para 2022 se cuenta con un presupuesto de \$100, 000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.) lo que da la posibilidad de beneficiar en esta ocasión al menos 30 proyectos comunitarios, lo que demanda una mayor supervisión en campo por parte de las personas beneficiarias facilitadoras sociales y técnicos, por lo cual este año se requerirá de 31 facilitadores. Además de homologar el monto del apoyo entre la personas facilitadoras sociales y técnicas, ya que la carga de actividades a realizar este año aumenta a la persona beneficiaria facilitadora de servicio sociales por la elaboración de un diagnóstico y un plan de acción por cada territorio.

Por otro lado, la construcción, mantenimiento, operación de la red vial de la Ciudad de México corresponde a las alcaldías; salvo aquellas consideradas como vialidades primarias, las cuales están directamente a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México; en ambos casos, su esquema de operación se instrumenta mediante partidas presupuestales específicas para los rubros de mantenimiento y operación, sin que ello se traduzca en resolver la red vial prioritaria para los habitantes de pueblos y barrios.

La prospectiva del programa es mejorar la movilidad, así como, potenciar la identidad a través de elementos emblemáticos dentro de los cascos urbanos de los pueblos y barrios de las alcaldías del sur de la ciudad, a fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes e impactar en el desarrollo económico de estas comunidades.

3.2. Identificación de problema público prioritario.

El artículo 5 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, define al suelo de conservación como áreas comunitarias con superficies de suelo cubiertas de vegetación natural, establecidas por acuerdo del ejecutivo local con los ejidos y comunidades, en terrenos de su propiedad, que se destinan a la preservación, protección y restauración de la biodiversidad y los servicios ambientales, sin modificar el régimen de propiedad de dichos terrenos.

De acuerdo con la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, estas áreas se estima que se encuentran en más de la mitad de la superficie territorial de la Entidad, lo cual le da un aporte a la biodiversidad de flora y fauna indispensable para la sustentabilidad, provee de los servicios ambientales a esta Ciudad, y se localiza en 9 de las 16 alcaldías: Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco.

Por su parte, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en el artículo 50 fracción II establece que existen áreas de actuación dentro del suelo de conservación, y las clasifica de la siguiente manera: área de preservación ecológica, área de producción rural y agroindustrial, área de transición, las determinadas en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, las áreas de rescate ecológico y la de conservación patrimonial, en estas últimas se identifican problemáticas de mantenimiento de la carpeta de rodamiento y banquetas (cuando existen) accesibilidad a personas con alguna discapacidad, movilidad vehicular y peatonal, seguridad peatonal, uso de materiales poco amigables con al ambiente, desequilibrio entre los espacios destinados al peatón, ciclistas y vehículos automotores.

Las áreas de rescate ecológico son definidas en el Decreto por el que se aprueba el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal como áreas alteradas por la presencia de usos inconvenientes o por el manejo indebido de recursos naturales y que requieren de acciones para establecer en lo posible su situación original. Estas zonas han sido consideradas en los Programas de Desarrollo Urbano de las alcaldías, identificando que, solo 7 de las 16 alcaldías Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco cuentan con este tipo de área, característica que es importante debido a que según la fracción III del artículo 27Bis de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal, ayuda a preservar las áreas existentes del suelo de conservación, evitando su fraccionamiento y contribuyendo a la detención de la expansión de la urbanización.

Otra de las áreas reconocidas son las de Conservación Patrimonial, estas forman parte del patrimonio cultural urbano, que cuentan con declaratoria federal de zona de monumentos históricos, arqueológicos o artísticos, así como las que, sin estar formalmente clasificadas como tales, presenten características de unidad formal, que requieren atención especial para mantener y potenciar sus valores patrimoniales y que serán definidas en los programas de Desarrollo Urbano Delegacionales.

Estas áreas de conservación patrimonial según el Instituto Nacional de Antropología e Historia, han definido un entorno armónico por las características de la imagen y traza urbana, delimita el funcionamiento de barrios, calles históricas y típicas, sitios arqueológicos o históricos y sus entornos, en donde aplican normas y restricciones específicos para salvaguardar su fisonomía y su conservación; dichas áreas forman parte del patrimonio cultural urbano y se incluyen las que cuentan con declaratoria federal de zona de monumentos históricos, arqueológicos o artísticos. Están constituidas por bienes inmuebles, elementos aislados tales como esculturas, monumentos, bienes muebles; así como los paisajes culturales, espacios públicos como parques urbanos, plazas y jardines; imagen urbana, elementos y espacios que, sin estar formalmente catalogados, merezcan tutela en su conservación y consolidación.

Según el artículo 3, fracción 35 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Distrito Federal establece que, el casco urbano del pueblo rural es considerado suelo de conservación de acuerdo con el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, sin embargo, al igual que en la definición del suelo urbano de Ley, esta zona concentra infraestructura, equipamiento y servicios, además de contar con núcleos fundacionales donde se identifican características que definen a las áreas de conservación patrimonial.

Por tal motivo, el Programa Ojtli. Comunicación terrestre para el bienestar se centrará en la intervención dentro de los cascos urbanos de los pueblos localizados en las alcaldías con suelo de conservación y que específicamente cuenten con áreas señaladas para el rescate ecológico a través de acciones encaminadas al rescate, recuperación y rehabilitación de zonas donde se realizan actividades colectivas, sociales y de tipo económico, para por un lado promover la movilidad, identidad y mejora de las condiciones de uso y disfrute del espacio público, y por el otro, contener la expansión urbana hacia áreas del suelo de conservación.

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción.

4.1 Estrategia general.

Mejorar las condiciones de movilidad integral, accesibilidad, recuperación y mejoramiento de los espacios identitarios dentro del casco urbano de los pueblos y barrios de la Ciudad de México, fomentando la economía, la integración, el desarrollo humano y social, a través del otorgamiento de apoyos económicos para la realización de proyectos comunitarios de infraestructura vial y apropiación del espacio público, con perspectiva de género e inclusión y contando con la participación de las y los habitantes como sujetos de derechos y decisión en la determinación del proyecto.

4.2 Objetivo general

Contribuir a mejorar el entorno urbano en las alcaldías con suelo de conservación y áreas conservación patrimonial, mejorando la movilidad y rescatando los espacios identitarios, a fin de potenciar el bienestar en los pueblos y barrios de la Ciudad de México.

4.3 Objetivos y ejes de acción específicos.

1. Fomentar la participación comunitaria con perspectiva de género e inclusión, en la mejora de las vialidades dentro de los límites del caso urbano.
2. Generar e intervenir espacios peatonales, incorporando elementos urbano-arquitectónicos-constructivos que faciliten la movilidad incluyente y seguridad del entorno.
3. Mejorar la movilidad de los habitantes en los cascos urbanos de los pueblos y barrios, con el fin de lograr una mejor conectividad para elevar la calidad de vida.
4. Contribuir en la construcción de un entorno seguro para el tránsito de las mujeres y familias, para reducir la inseguridad en pueblos y barrios.
5. Mejorar las rutas de acceso desde una visión sustentable, mediante el uso de materiales que proporcionen durabilidad, infiltración de agua y mejora de la imagen urbana en los pueblos y barrios.
6. Reafirmar la identidad de los pueblos a través de la construcción, rehabilitación y/o mantenimiento de sus elementos emblemáticos.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1 Población potencial.

El Programa se enfocará en la atención de las alcaldías que tengan suelo de conservación (Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco).

5.2 Población objetivo.

La población objetivo está definida por pueblos y barrios localizados en las alcaldías con suelo de conservación, específicamente con áreas de rescate ecológico, y áreas de conservación patrimonial (Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco), y que en sus formas de organización interna contemplen los sistemas normativos de asamblea.

5.3 Población beneficiaria.

Se estima beneficiar a al menos a **30 pueblos y barrios** que se localicen en las siete alcaldías con áreas de rescate ecológico y de conservación patrimonial (Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco), y que en sus formas de organización interna contemplen los sistemas normativos de asamblea.

Así mismo, se beneficiarán de forma directa a 31 personas facilitadoras técnicas y sociales que apoyarán en la difusión, diagnóstico, mapeo de actores, asesoría, acompañamiento, elaboración de anteproyectos, seguimiento, supervisión, revisión de proyecto ejecutivo, supervisión de obra y cierre de proyectos comunitarios del programa social.

6. Metas Físicas.

En el ejercicio fiscal 2022, el Programa apoyará la realización de al menos 30 proyectos comunitarios, así como 31 personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos y sociales, que se distribuirán de la siguiente manera:

MODALIDAD	METAS FÍSICAS	COBERTURA
Proyectos comunitarios.	Al menos 30 proyectos.	Los apoyos beneficiarán al menos 30 proyectos representados por Comités Comunitarios de Seguimiento y Vigilancia integrados por 8 personas, de las cuales al menos el 50% deberán ser mujeres.
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos.	15 personas beneficiarias facilitadoras.	15 personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos, de la cuales no podrá haber, preferentemente, más del 50% de un mismo sexo, para realizar acciones de difusión, diagnóstico, asesoramiento, elaboración de anteproyectos, seguimiento, supervisión, revisión de proyecto ejecutivo, supervisión de obra y cierre de proyectos comunitarios del programa social. Así como otras tareas técnicas necesarias en el desarrollo del programa.
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios sociales.	16 personas beneficiarias facilitadoras.	16 personas beneficiarias facilitadoras de servicios sociales, de la cuales no podrá haber, preferentemente, más del 50% de un mismo sexo, para realizar actividades de difusión, diagnóstico social participativo, mapeo de actores, asesoría, acompañamiento y apoyo a los Comités Comunitarios de Seguimiento y Vigilancia de los pueblos y barrios participantes. Así como otras tareas sociales necesarias en el desarrollo del programa.
Gastos de operación.	9 capacitaciones.	Comités, empresas, personas facilitadoras técnicas y sociales
	Al menos 30 actividades de difusión.	A la población en general de los pueblos y barrios.

7. Orientaciones y programación presupuestales.

Se ejercerá un monto de \$100,000,000.00 (cien millones de pesos, 00/100 M.N.), para el Programa, que se aplicará conforme a lo siguiente:

MODALIDAD	CONSIDERACIONES PRESUPUESTALES	TEMPORALIDAD	PRESUPUESTO
Proyectos Comunitarios	Hasta \$3,194,000.00 (tres millones ciento noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N) por proyecto.	Anual.	\$ 95,820,000.00
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos	Se entregarán apoyos de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) hasta por 7 ministraciones mensuales, a 14 personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos	Apoyo mensual de junio a diciembre 2022	\$1,568,000.00
Persona beneficiaria facilitadora de servicios técnicos	Se entregará un apoyo de \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) hasta por 7, a una persona beneficiaria facilitadora de servicios técnicos (Supervisor del trabajo técnico)		\$126,000.00
Persona beneficiaria facilitadora de servicios sociales.	Se entregarán apoyos de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) hasta por 7 ministraciones mensuales, a 15 personas beneficiarias facilitadoras de servicios sociales.		\$1,680,000.00
Persona beneficiaria facilitadora de servicios sociales.	Se entregará un apoyo de \$18,000.00 ((Dieciocho mil pesos 00/100 M.N hasta por 7 ministraciones mensuales, a una persona beneficiaria facilitadora de servicios sociales (Supervisor del trabajo social)		\$126,000.00
Para costo de gastos de operación.	Capacitación, seguimiento y evaluación de facilitadores, empresa, comités. (60%)		Anual.
	Material de difusión trípticos, dípticos, volantes, carteles etc. (20%)		
	Módulos de difusión del programa (20%)		
TOTAL			\$ 100,000,000.00

El monto de apoyo que se otorgue para los proyectos comunitarios se definirá con base en el costo total de los mismos, sin que exceda la cantidad de \$3,194,000.00 de pesos (tres millones ciento noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Los proyectos comunitarios apoyados mediante el programa social Ojtlí. Comunicación Terrestre para el Bienestar, deberán aplicar el recurso en alguna de las siguientes modalidades de proyectos:

1. Conservación de espacios públicos identitarios: construcción, mejoramiento o rehabilitación de elementos emblemáticos, de los pueblos y barrios como kioscos o arcos alegóricos.
2. Intervención de vialidades: adecuación, mejoramiento, rehabilitación, reconstrucción o repavimentación dentro del casco urbano del pueblo o barrio.

Para gastos de operación, se podrá disponer de hasta el 0.68% del presupuesto original asignado, es decir, de los \$100,000,000.00 pesos (Cien millones de pesos 00/100 M.N.).

Las personas solicitantes de ser beneficiarios facilitadores técnicos y sociales deberán cumplir con los requisitos señalados en las presentes reglas de operación, así como entregar su documentación en los plazos establecidos en la Convocatoria que se emita para tal efecto, los cuales serán aprobados por el Subcomité Técnico Interno de la Secretaría, mediante un proceso de selección, y tras ser considerados como beneficiarios, recibirán capacitación en materia técnica, jurídica, social y trabajo comunitario. Estas figuras de apoyo son beneficiarias por lo que en ningún caso generarán relación laboral alguna con la SEPI, el perfil y características que deben cubrir se detallan en el numeral 8.2. Requisitos de acceso.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1 Difusión.

Las Reglas de Operación y convocatorias del Programa se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; además, serán difundidas en los siguientes medios:

- a) Página electrónica de la SEPI: www.sepi.cdmx.gob.mx
- b) Estrados de la SEPI, ubicada en Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México;
- c) Redes sociales de la SEPI;

En el caso de la modalidad de Apoyo a proyectos comunitarios se realizará la difusión en territorio, mediante los medios informativos disponibles.

Asimismo, a petición del pueblo o barrio, se difundirá en las asambleas comunitarias, en donde se expondrán las generalidades del Programa, los tipos de apoyo, los requisitos y procedimientos de acceso, entre otros aspectos. Esta acción estará sujeta al semáforo epidemiológico vigente en la Ciudad de México con motivo de la contingencia sanitaria provocada por el SARS-Cov2 (Covid-19).

También se tendrá acceso a la información en el área de Atención Ciudadana de esta secretaría, quienes atenderán a la población objetivo, en las líneas telefónicas 55-1102-6500, extensiones 6542, 6543, 6532, 6529 y 6523, así como, a los correos atencionciudadana.sepi@cdmx.gob.mx y programaojtli.sepi@gmail.com; en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

8.2 Requisitos de acceso.

- Apoyo a proyectos comunitarios

Las solicitudes de apoyo a proyectos comunitarios susceptibles de ser consideradas, deberán cumplir con lo señalado en la convocatoria y;

1. Localizarse en los cascos urbanos de los pueblos y barrios de las Alcaldías señaladas en el anexo 2 de estas Reglas de Operación,
2. Contar con el consentimiento de la población para realizar el proyecto comunitario, el cual deberá otorgarse en asamblea y constar por escrito en el acta respectiva, firmada por al menos 25 personas asistentes habitantes del pueblo o barrio en el que se propone intervenir, quienes deberán entregar copia de su credencial de elector vigente,
3. Contar con un Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia (CCSV), integrado por ocho personas, cinco titulares y tres suplentes, que será el responsable de representar el proyecto. El CCSV deberá elegirse en asamblea comunitaria y aprobarse por al menos 25 personas asistentes, habitantes del pueblo o barrio. En el acta de asamblea se debe señalar claramente la designación de cargos de presidenta (e), secretaria (o), tres vocales y tres suplentes. No podrán ser integrantes del CCSV las personas que tengan algún adeudo con los programas sociales de la SEPI, la extinta SEDEREC y SIBISO, o desempeñen algún cargo o comisión en la administración pública local.
4. Contar con un anteproyecto que deberá contener los elementos establecidos en el Anexo 3 de las presentes Reglas de Operación.
5. Los proyectos deberán evitar la construcción de vialidades en zonas que propicien la fragmentación de los ecosistemas y la pérdida de biodiversidad. No se considerarán proyectos que incluyan la apertura de nuevos caminos en zonas agrícolas y forestales, que promuevan el desdoblamiento de asentamientos humanos o la intervención exclusivamente en vialidades denominadas cerradas, privadas y callejones.

6. Deberán priorizar la incorporación de materiales que favorezcan la infiltración y el uso de ecotecnologías para los servicios que requiere la operación de la vialidad.
7. No se deberá proponer ni ejecutar nuevas conexiones domiciliarias de agua potable y drenaje.
8. Se dará prioridad a aquellos Pueblos o Barrios que no hayan sido beneficiarios del programa en el año inmediato anterior (2021).

Cada persona integrante del CCSV, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años;
- Ser habitante de la Ciudad de México, integrante del pueblo o barrio para el cual solicitan el proyecto;
- No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local, estatal o federal;
- No ser beneficiaria de otro apoyo del mismo Programa; y
- Derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI, la extinta SEDEREC y SIBISO, no haber incumplido con alguna de las responsabilidades adquiridas.

El trámite de acceso al Programa deberá realizarlo la persona elegida como presidenta o presidente del CCSV, quien presentará la documentación que se detalla:

DOCUMENTO	CARACTERÍSTICAS
Solicitud de Acceso	Formato Original OSEPI_PSO_2 (Disponible en la página https://www.cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?idTramite=623)
De las y los integrantes del Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia (CCSV)	
Identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo
Clave Única de Registro de Población (CURP)	Copia legible
Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (agua, luz, teléfono, sistema de televisión de paga, predial o constancia de domicilio expedida por autoridad competente).	Copia y original para cotejo
Carta de no incumplimiento de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de la SEPI, SEDEREC o SIBISO (Cuando la persona haya sido beneficiaria de alguna actividad, acción o programa social).	Original Anexo 1 Convocatoria
Acta finiquito (cuando haya sido beneficiaria de los programas y/o acciones sociales de la SEPI, SEDEREC o SIBISO en años anteriores).	Copia legible y original para cotejo
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública estatal o local.	Original Anexo 1 Convocatoria
Del proyecto comunitario	
Propuesta de anteproyecto	Original conforme al Anexo 3 de las Reglas de Operación
Acta de asamblea en la que se aprueba el anteproyecto y se elige al Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia (CCSV), firmada por al menos 25 personas asistentes integrantes del pueblo y presentando copia de su credencial de elector o CURP.	Documento Original
Carta compromiso de ejecución del proyecto firmada por las y los integrantes del CCSV.	Original Anexo 3 Convocatoria
Carta compromiso firmada por el CCSV en la que manifieste que se protegerán los recursos naturales y se respetará el uso de suelo donde se llevará a cabo el proyecto; así como que se apegarán exclusivamente a las actividades manifestadas en él.	Original Anexo 3 Convocatoria

En caso de que la acción se realice en propiedad social, copia simple de la Carpeta Básica del ejido o de la comunidad, en caso de tener la certificación de tierras, corresponderá entregar el Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras (ADDAT) y su plano general.	Copia simple.
---	---------------

• ***Personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos y sociales.***

Las y los interesados en participar como aspirante en esta modalidad deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

- Ser mayor de 21 años;
- Ser habitante de la Ciudad de México, preferentemente integrante de algún pueblo o barrio del Anexo 2 de estas reglas;
- Presentar solicitud de acceso al Programa Formato Original OSEPI_PSO_2 (Disponible en <https://www.cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?idTramite=623>);
- No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local o de la Ciudad;
- Tener disponibilidad de tiempo completo;
- No ser beneficiario de otro apoyo del mismo Programa, u otro de la misma naturaleza;
- Derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI, la extinta SEDEREC o SIBISO, no haber incumplido con alguna de las responsabilidades adquiridas;
- Tener conocimiento y habilidades en Microsoft Office (Word, Excel, Power Point);
- Tener conocimiento y habilidades de trabajo en equipo, conducción de grupos, liderazgo, proactivo, sistemático, organizado; preferentemente con experiencia en trabajo comunitario.
- Asistir a la entrevista de evaluación de persona facilitador técnico o social para el Programa Ojtli. Comunicación Terrestre para el Bienestar y acreditarla. Esta entrevista será de manera presencial a cargo de la DPBO, en un periodo de 5 días hábiles a partir del segundo día de recepción de documentación.
- No haber sido beneficiario del programa en el año 2021.

Para el caso de las personas supervisoras de servicios técnicos y sociales, deberán cumplir con los mismos requisitos que las personas facilitadoras antes descritos, sin embargo, las supervisoras serán seleccionadas de entre las y los aspirantes mejor evaluados.

La SEPI emitirá la convocatoria en la que se establezca el período de recepción de las solicitudes de apoyo para el Programa Social, misma que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Además de lo antes mencionado, deberán tener el siguiente perfil

Persona beneficiaria facilitadora de servicios técnicos.

- Titulado en licenciatura de Arquitectura o Ingeniería Civil;
- Con experiencia en formulación y evaluación de proyectos de obra;
- Manejo de AutoCAD, Sketchup, Photoshop, Corel Draw y precios unitarios;
- Experiencia en procesos constructivos de obra y materiales de construcción (mínimo 3 años);
- Interpretación de planos de agua potable, drenaje y vialidades;
- Conocimiento de normatividad aplicable a la construcción y vialidades;
- Conocimientos y experiencia en trabajo comunitario, diseño participativo y producción social del hábitat.

Persona beneficiaria facilitadora de servicios sociales.

- Titulados o pasantes en las áreas de Antropología, Sociología, Trabajo Social, Psicología Social, Pedagogía, Comunicación, Administración o carreras afines;
- Con experiencia en el acompañamiento de procesos comunitarios, conocimientos de los pueblos y barrios;
- Experiencia para dar acompañamiento y aportar de manera activa a proyectos presentados por colectivos comunitarios;
- Experiencia en implementación y seguimiento de programas sociales; y
- Con experiencia en trabajo comunitario basado en planeación participativa y producción social del hábitat, con población rural y/o indígena y temas de género e interculturalidad.

Las y los interesados en participar en la modalidad de beneficiarios facilitadores de servicios técnicos y sociales, deberán presentar la siguiente documentación:

DOCUMENTO	CARACTERÍSTICAS
Solicitud de Acceso	Formato Original OSEPI_PSO_1 (Disponible en la página https://www.cdmx.gob.mx/public/Informacion/Tramite.xhtml?idTramite=623)
Identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo
Clave Única de Registro de Población (CURP)	Copia legible
Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (agua, luz, teléfono, predio o constancia de domicilio expedido por autoridad competente).	Copia y original para cotejo
Carta de no incumplimiento de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de la SEPI, extinta SEDEREC o SIBISO (Cuando la persona haya sido beneficiaria de alguna actividad, acción programa social).	Original Anexo 1 Convocatoria
Acta finiquito (cuando haya sido beneficiaria de los programas y/o acciones sociales de la SEPI, la extinta SEDEREC o SIBISO en años anteriores).	Copia legible.
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, estatal o local; en la iniciativa privada o asociaciones civiles.	Original Anexo 1 Convocatoria
Comprobante del último grado de estudios (Certificado, constancia de estudios, título o cédula profesional)	Copia legible. Conforme al perfil solicitado
Curriculum vitae que incluya las documentales que acrediten la experiencia en proyectos comunitarios, dos cartas de recomendación con referencias de proyectos que hayan realizado previamente.	Original
Documentación probatoria que acredite la experiencia, según aplique	Original y/o copia, según aplique.

El trámite de acceso al Programa deberá realizarlo directamente la persona interesada, en los tiempos y lugares señalados en la convocatoria que se publique.

Las personas interesadas que resulten seleccionadas para recibir apoyos como beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos y sociales firmarán una carta compromiso, en la cual se establecerán los beneficios y responsabilidades que se contraen al ser incorporados al Programa.

Las personas facilitadoras técnicas y sociales son beneficiarios, por lo que en ningún caso generarán relación laboral alguna con la SEPI.

8.3 Procedimientos de acceso

La SEPI emitirá la convocatoria en la que se establezca el período de recepción de las solicitudes de apoyo para el Programa por cada modalidad, misma que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Cada solicitud deberá ser acompañada de la documentación relacionada en el apartado 8.2. Requisitos de acceso.

Las personas solicitantes de apoyo en la modalidad de proyectos comunitarios y de personas beneficiarias facilitadoras podrán conocer el estatus de su solicitud a través del listado que se publicará en página oficial <https://www.sepi.cdmx.gob.mx/> y en los estrados de la SEPI.

En todas las modalidades, una vez ingresada la solicitud de acceso, el tiempo de respuesta, en sentido positivo o negativo, no excederá de 60 días hábiles. Todo lo relativo a la difusión, presentación de solicitudes, documentos, servicios y entrega de los apoyos contemplará las medidas sanitarias indicadas por las autoridades de salud, y estará sujeto al Semáforo Epidemiológico derivado de la Contingencia del SARS-COV2 (Covid-19), vigente al momento de la gestión o trámite realizado.

Con el fin de facilitar los procesos de incorporación al Programa y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales, cuando sea posible, se procederá a la digitalización del procedimiento de acceso, lo cual se establecerá en la convocatoria que se emita.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso para la inclusión de las personas en el Programa social, puede variar en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Apoyo a proyectos comunitarios.

Los pueblos y barrios interesados en participar se coordinarán con la SEPI para la realización de la asamblea en la que se informe del programa, se determine la propuesta de ubicación del proyecto a realizar y se elija el CCSV. La asamblea se llevará como tradicionalmente los pueblos y barrios lo acostumbren, con un quórum mínimo de 25 personas. La SEPI designará una persona beneficiaria facilitadora de servicios técnicos y una de servicios sociales para asistir a la asamblea en calidad de testigos del proceso. La conducción de la asamblea la debe realizar la persona integrante del pueblo promovente del proyecto a participar.

Aprobada la localización del proyecto comunitario, la persona beneficiaria facilitadora técnica brindará asesoría al CCSV, en la integración de los elementos descritos en el Anexo 3 de las presentes reglas (Anteproyecto). Por su parte, la persona beneficiaria facilitadora de servicios sociales dará apoyo y atención al CCSV en la integración y entrega de la documentación requerida para el ingreso de la solicitud al programa.

Cada solicitud recibirá una ficha de recepción la cual contendrá: folio de registro, fecha y hora de registro, nombre y firma de la persona que recibe, nombre y firma de la persona solicitante.

La DPBO revisará cada anteproyecto ingresado, y presentará ante el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI aquellos que cumplan con lo establecido en las Reglas de Operación.

Los anteproyectos serán analizados por el SCTI, y aquellos que hayan obtenido una valoración positiva mediante dictamen motivado y sustentado pasarán a la evaluación del Comité Mixto de Dictaminación (CMD), el cual estará conformado por:

- a)** La Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI)
- b)** La Secretaría de Obras y Servicios (SOBSE)
- c)** La Secretaría de Movilidad (SEMOVI)
- d)** La Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA)
- e)** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI)
- f)** La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO)
- g)** Las Alcaldías en las que se propone la ejecución del Programa (quienes intervendrán en el marco de sus atribuciones conforme lo establecen los Lineamientos para el CMD)
- h)** El Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX)

Invitados especiales con voz:

- Colegios de Arquitectos de la Ciudad de México.
- Colegio de Ingenieros Civiles de la Ciudad de México.
- Universidad Autónoma de Chapingo.

Las personas integrantes del CMD analizarán cada uno de los anteproyectos de conformidad con las funciones establecidas en los Lineamientos del CMD, con la finalidad de verificar que se ajusten a las políticas públicas y que estos no sean violatorios a las leyes aplicables, emitiendo su dictamen con las observaciones y recomendaciones correspondientes, a través de oficio dirigido a la DGDI.

En las sesiones del CMD, se aprobarán los anteproyectos con los montos de ayuda y alcances. Los anteproyectos dictaminados favorablemente por el CMD, se denominarán a partir de ese momento “Proyectos Comunitarios Aprobados”.

La DGDI remitirá los Proyectos Comunitarios aprobados con montos y recomendaciones a la DPBO para realizar los ajustes emitidos por el CMD e iniciar con el proceso de gestión y ejecución del apoyo.

La DPBO comunicará por escrito al presidente del CCSV del proyecto los resultados de la dictaminación. Asimismo, publicará los resultados de los proyectos en los estrados de la ventanilla y solicitará se integre la información en la página electrónica de la SEPI <https://www.sepi.cdmx.gob.mx/>.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos y sociales

Para acceder a esta modalidad, la persona interesada deberá realizar directamente el trámite. Para ello, entregará en la DPBO la documentación completa establecida en las presentes Reglas de Operación; la entrega se hará de forma impresa y digital, en las fechas y horarios señalados en la convocatoria.

Cada solicitud recibirá una ficha de recepción la cual contendrá: folio de registro, fecha y hora de registro, nombre y firma de la persona que recibe, nombre y firma de la persona solicitante.

La DPBO revisará cada solicitud ingresada, llevará a cabo una entrevista, y realizará la evaluación de los candidatos para poner a consideración del Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI, aquellos que cumplan con lo establecido en las Reglas de Operación y que resulten mejor calificados.

Los candidatos que hayan obtenido las mejores puntuaciones, serán aprobados por el SCTI mediante dictamen motivado y sustentado.

Una vez que las personas facilitadoras técnicas y sociales sean incorporadas al Programa, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa.

En ningún caso, las personas servidoras públicas de cualquier orden de gobierno podrán solicitar algún tipo de apoyo o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación. Por ello, y con la finalidad de verificar que dentro de las personas solicitantes facilitadoras técnicas sociales y/o integrantes del CCSV, no se encuentre personal que desempeñe algún cargo en la Administración Pública de la Ciudad de México, la DGDI a través de la DPBO enviará el listado de solicitudes recibidas a la Subsecretaría de Capital Humano y Administración para su revisión. Asimismo, se turnará el listado a la Subdirección Jurídica y Normativa para revisar que ninguna persona solicitante figure dentro del Padrón de Beneficiarios Incumplidos.

No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

Cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación será analizada por la SEPI a través del Subcomité del Comité Técnico Interno, quien resolverá de acuerdo con sus funciones o lo turnará al órgano correspondiente.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

De las personas facilitadoras

Son requisitos de permanencia en este Programa los siguientes:

1. Cumplir con las actividades programadas en el desarrollo del programa;
2. Cumplir con lo establecido en las reglas de operación, convocatorias aplicables y demás documentos normativos del programa
3. Cumplir con los términos y plazos establecidos en la Carta compromiso.

Serán causales de baja de este programa las siguientes:

1. Baja voluntaria;
2. Inasistencia durante tres días consecutivos sin causa justificada;
3. Cuando se constate o evidencie falsedad en la documentación entregada;
4. Tener conductas que atenten contra la integridad del personal de la SEPI o de personas beneficiarias facilitadoras;
5. Cuando se constate que hacen uso indebido del Programa.

De los CCSV.

Son requisitos de permanencia en este Programa los siguientes:

1. Cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación, convocatoria, leyes y reglamentos aplicables;
2. Participar en las actividades para el debido desarrollo del proyecto comunitario
3. Atender las visitas realizadas por el personal que determine la SEPI.

Serán causales de baja de este programa las siguientes:

1. Cuando se realicen actividades contrarias a los fines del programa;
2. Cuando se constate o evidencie falsedad en la documentación entregada;
3. Incumplimiento en los términos que se establezcan en los convenios, en la gestión o cualquier otro instrumento jurídico celebrado con la SEPI;
4. Tener conductas que atenten contra la integridad del personal de la SEPI o de las personas beneficiarias facilitadoras;
5. Cuando se constate que hacen uso indebido del Programa;
6. Cuando por cualquier circunstancia se cancele algún permiso necesario para la realización del proyecto, o surja un conflicto social que limite el desarrollo del programa.

En todos los casos, los recursos entregados no devengados deberán reintegrarse a la SEPI con base en la normatividad y lineamientos establecidos por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas y la Subdirección Jurídica y Normativa.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

De los proyectos comunitarios.

La participación comunitaria de los pueblos y barrios arrojará la conformación de los CCSV, así como la generación de al menos 30 anteproyectos comunitarios, realizados mediante diseño participativo y acompañamiento por parte de las y los beneficiarios facilitadores de servicios técnicos y sociales que serán apoyados a través del Programa.

Las asambleas comunitarias deberán solicitarse por alguna persona integrante del pueblo o barrio interesada en esta modalidad de apoyo.

Las asambleas comunitarias se realizarán en apego a la programación realizada, lugar y hora, en caso de incumplimiento, la asamblea se podrá reagendar en coordinación con la SEPI. Si durante el desarrollo de la asamblea se llegara a presentar algún tipo de anomalía ésta se cancelará. La persona beneficiaria facilitadora de servicios sociales informará a la SEPI sobre las irregularidades, anexando los elementos probatorios de las mismas.

Para que la asamblea comunitaria sea válida para efectos del Programa, deberá ser convocada por algún integrante del pueblo o barrio interesado y contar con un quórum mínimo de 25 personas que habiten en el pueblo en el que se propone el anteproyecto, y que garantice la conformación del CCSV. El personal de la SEPI será el encargado de verificar el quórum, la votación y que la asamblea comunitaria se realice en los términos de las presentes Reglas de Operación.

Las y los integrantes de los pueblos y barrios podrán participar con derecho a voz y voto, previo registro y entregando la copia de identificación oficial (credencial de elector) vigente y permaneciendo en la asamblea.

Dentro de los asuntos que conformen el orden del día de la asamblea se deberá considerar la obra que se propone realizar y la integración del CCSV, el cual estará formado por ocho personas (presidente, secretario, tres vocales y suplentes) de las cuales preferentemente no podrá existir más del 50% de un solo sexo; los cargos serán honoríficos, sin que medie ni exista retribución económica alguna. Serán susceptibles de ser parte del CCSV aquellos que se hayan registrado en la lista de asistencia, y residan en el pueblo o barrio que se propone apoyar; las personas designadas deberán aceptar de manera voluntaria la responsabilidad de todas las actividades antes, durante y después de la ejecución del proyecto, así como vigilar el avance del mismo, y que éste coincida con los informes realizados.

De las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Las personas interesadas en ser beneficiarias facilitadoras de servicios deben de cubrir los requisitos y perfil establecidos en las presentes Reglas y entregar la documentación que lo acredite, en el tiempo y la forma que establezca la convocatoria que se emita. Al momento del ingreso de la solicitud, el interesado recibirá una ficha de recepción, la cual contendrá: folio de registro, fecha y hora del registro, nombre y firma de la persona que recibe, nombre y firma de la persona solicitante.

Se calificará primeramente la experiencia que demuestre en proyectos de características similares a los del presente Programa siendo ésta comprobada con la documentación del CV. Además, la DPBO, a través de los mecanismos idóneos, validará la información y documentación proporcionada.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1 Operación.

Una vez recibidas las solicitudes de acceso, la DGDI a través de la DPBO verificará que cumplan con lo establecido en el apartado 8.2. Requisitos de acceso de estas Reglas. Asimismo, solicitará a la DEAF la suficiencia presupuestal para cada modalidad, indicando el importe y el total de proyectos y personas beneficiarias que serán susceptibles de autorizarse. Dicha suficiencia presupuestal se integrará, junto con los demás documentos del solicitante, en la carpeta que será propuesta al pleno del SCTI para su autorización, en el caso de las personas facilitadoras de servicios, y su evaluación tratándose de proyectos comunitarios.

El SCTI evaluará el dictamen en el que se señale el puntaje obtenido y el importe del apoyo de la propuesta de proyectos comunitarios que le presente la DPBO, y se pronunciará por los proyectos que se llevarán al CMD.

Proyectos comunitarios aprobados.

Las solicitudes que sean evaluadas favorablemente por el SCTI, pasarán al CMD, para su aprobación, de acuerdo con lo descrito en el punto 8.3 apoyo a proyectos comunitarios.

La DPBO suscribirá un Convenio de Ejecución con el CCSV de los anteproyectos comunitarios aprobados. Con la firma de dicho instrumento, el CCSV podrá iniciar el proceso de contratación de la persona física o moral prestadora de servicios de la construcción, misma que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo 4 de estas Reglas de Operación, entre ellos la Constancia de Registro de Concursante de la Secretaría de Obras y Servicios (SOBSE). **Para la contratación de los prestadores de servicios de la construcción, se deberá convocar al menos a tres prestadores de servicios, quienes presentarán en sobre cerrado la propuesta económica, en caso no existir tres cotizaciones, el concurso se declarará desierto y deberá reponerse el proceso. De la apertura de sobres de las propuestas, se levantará una minuta en donde se expongan los motivos por los que se seleccionó a la empresa ganadora. Los precios que registren las asignaciones no podrán rebasar lo estipulado en el tabulador de precios unitarios de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.**

Los prestadores de servicios de la construcción deberán ser preferentemente de la comunidad donde se realizará el proyecto; a quienes se les solicitará presenten por escrito una propuesta técnica y económica para su realización, misma que se integrará con un presupuesto que contenga partidas conceptos, cantidad, unidad y precio unitario con número y letra, en moneda nacional, el monto total de la obra deberá incluir el impuesto al valor agregado, además de un calendario de obra. Asimismo, el CCSV invitará a los prestadores de servicios de la construcción a que realicen un recorrido y levantamiento del estado actual en la zona del anteproyecto comunitario aprobado, mismo que será obligatorio y del cual, los prestadores

de servicios de la construcción deberán adjuntar en su propuesta. El prestador de servicios de la construcción deberá convocar a los habitantes de la comunidad para ser contratados en el desarrollo del proyecto comunitario.

Con la finalidad de garantizar que los recursos públicos destinados al Programa Ojtli, Comunicación Terrestre para el bienestar, se ejerzan de acuerdo a los criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que garanticen las mejores condiciones de aprovechamiento de los recursos para el apoyo social a favor de la población beneficiaria, el CCSV presentará a la SEPI las propuestas de personas físicas o morales, candidatas para la ejecución del proyecto comunitario aprobado, a efecto de que se valide la información que los prestadores de servicios de la construcción entreguen en sus propuestas (anexo 4 documentación legal y financiera). De esta revisión la SEPI, a través de la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios notificará a cada CCSV los resultados de esta verificación, para que dicho CCSV seleccione, entre las propuestas que cumplan con los requisitos, aquella que sea conveniente y solvente para otorgar las mejores condiciones de contratación para la realización de su proyecto.

El CCSV analizará las propuestas con base en lo señalado en el Anexo 6 y decidirá la persona física o moral prestadora de servicios a contratar. Durante todo el proceso será acompañado por las personas beneficiarias facilitadoras técnicas y sociales.

Dentro de 10 días hábiles posteriores a la firma del Convenio con la DPBO, el CCSV deberá firmar el contrato con la persona física o moral prestadora de servicios de la construcción seleccionada. Para solicitar los pagos de las ministraciones deberá considerar los incisos 1, 2 y 3 del apartado ***Consideraciones para el otorgamiento de apoyo a los proyectos comunitarios.***

El CCSV no podrá contratar el proyecto comunitario por un monto mayor, ni por conceptos ni fines distintos o adicionales, a lo señalado en el Convenio de Ejecución firmado con la DPBO. De no recibir propuestas económicas y técnicas acordes al monto aprobado por parte de los tres prestadores de servicios de la construcción, el CCSV seleccionará la persona física o moral prestadora de servicios, que igualmente debe cumplir los requisitos señalados en el Anexo 4, con el que hará la contratación hasta por lo aprobado, asegurando que las metas previstas se alcancen en su totalidad.

En caso de que el proyecto se contrate por un monto menor, las ministraciones se harán sobre el importe del contrato y la diferencia entre el importe dictaminado y el importe contratado, será susceptible de reasignarse a otro proyecto atendiendo la lista de prelación, siempre y cuando no se rebase el límite establecido en el numeral 7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos y sociales.

Las personas interesadas que resulten seleccionadas para recibir apoyos como beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos y sociales firmarán una Carta Compromiso, en la cual se establecerán los beneficios y responsabilidades que se contraen al ser incorporados al Programa.

En ambas modalidades de apoyo del Programa, los datos personales y la información adicional generada y administrada se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

La DGDI a través de la DPBO establecerá las actividades y procedimientos internos de supervisión, control y medición de cada una de las actividades del programa, mediante instrumentos que aplicarán los facilitadores técnicos y sociales, como son la planeación e informes semanales que evidenciarán los avances de la ejecución del programa.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos y sociales acompañarán y apoyarán al CCSV en:

1. La adecuada presentación de los anteproyectos.
2. La supervisión de la calidad y avance de la obra.
3. El seguimiento a las acciones indicadas en el proyecto.
4. Elaboración de informes fotográficos y narrativos.
5. Levantamiento de minutas de trabajo.
6. Acompañar a los CCSV en reuniones con los Prestadores de Servicios.

Las personas beneficiarias facilitadoras técnicas y sociales elaborarán y entregarán un informe semanal de actividades, cada informe estará acompañado de evidencias (anteproyecto, entrevistas, encuestas, listas de asistencia, videos, minutas, diarios de visita, reportes fotográficos y narrativos, según corresponda).

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, solicitudes de acceso, convenios de ejecución, carta compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben llevar impresa la siguiente leyenda: *“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”*.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá este Programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de este programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral, y asimismo se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Todos los formatos y trámites de acceso al Programa son gratuitos.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos- del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

Del trámite, gestión y pago de las ayudas sociales.

La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas (DEAF), a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas (JUDF), es la unidad administrativa en la SEPI, responsable de gestionar los recursos presupuestales para el otorgamiento de las ayudas sociales.

Para estar en posibilidad de gestionar dichos recursos, la DPBO deberá observar lo siguiente:

I. Que las y los solicitantes del componente personas beneficiarias facilitadoras técnicas y sociales y de los proyectos comunitarios hayan cumplido con todos los requisitos de acceso;

II. Tratándose de personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos y sociales, que cuenten con la dictaminación del Subcomité Técnico Interno de la SEPI, en el que se exprese el nombre de la persona beneficiaria de servicios técnicos y sociales, y el monto que recibirán. En el caso de los proyectos comunitarios aprobados, se deberá contar con el dictamen que emita el CMD.

En caso de que, por cualquier motivo, sea dado de baja alguna persona beneficiaria y se proceda a una nueva alta, se notificará por escrito a la DEAF junto con el dictamen correspondiente; y

III. Que los montos de apoyo se sujeten a los parámetros presupuestales establecidos en el apartado 7. *Programación Presupuestal*.

Sobre el pago de los apoyos económicos de personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos y sociales.

La DEAF (previa petición de la DPBO), solicitará ante la Secretaría de Administración y Finanzas, la opinión favorable para emitir la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre de SEPI. Lo que permitirá disponer de los recursos para atender la entrega de los apoyos económicos mensuales a las personas beneficiarias facilitadoras sociales y técnicas.

Una vez que la DEAF cuente con el recurso, la DGDI a través de la DPBO solicitará a la DEAF el pago de los apoyos correspondientes. Es importante destacar que el pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la solicitud.

La transferencia electrónica será el medio de pago utilizado para el otorgamiento de las ayudas sociales a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos y sociales, por lo cual deberán proporcionar los datos de la cuenta bancaria, así como copia del estado de cuenta que constate ser el titular de la misma. Por ningún motivo se realizarán transferencias bancarias a cuentas de titulares que no sean los beneficiarios. Si por motivos de ubicación o alguna situación extraordinaria el beneficiario solicita otro medio de pago, deberá presentar una carta de exposición de motivos ante la DGDI, para que, a su vez, ésta notifique a la DEAF dicha petición; Los costos adicionales que esta solicitud pudiera generar, serán cubiertas por el beneficiario.

Sobre el pago de los apoyos económicos de los proyectos comunitarios

La DEAF (previa petición de la DPBO), solicitará ante la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), la opinión favorable para emitir la Cuenta por Liquidar Certificada a nombre de SEPI por cada ministración, esto permitirá disponer de los recursos para su entrega oportuna.

Una vez que la JUDF disponga de los recursos, la DGDI a través de la DPBO solicitará a la DEAF el pago de los recursos correspondientes a cada ministración. Es importante destacar que el pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la solicitud.

La transferencia electrónica será el medio de pago de las ministraciones de los proyectos comunitarios. Estos serán solicitados por parte del CCSV a la DPBO, previa comprobación de avance obra y acompañada de los entregables solicitados por la DEAF, para acceder a cada ministración.

Consideraciones para el otorgamiento de apoyos a los proyectos comunitarios.

El CCSV presentará a la DPBO el contrato firmado con la persona física o moral prestadora de servicios de la construcción en un plazo máximo de **7 días hábiles** posteriores a su firma.

La comprobación de los recursos asignados para cada etapa (ministraciones) deberá incluir evidencia documental tanto del avance físico, como del avance financiero; mismo que se denominará “Entregables para acceder a cada ministración”, y que se detalla a continuación:

Primera ministración del 35%, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud de pago a la DPBO
- Factura
- Verificación SAT- archivo XML
- Minuta de inicio de obra
- Minuta fotográfica de inicio de obra
- Proyecto ejecutivo según anexo 5 de las presentes Reglas de Operación
- Póliza de fianza de cumplimiento
- Póliza de fianza de responsabilidad civil
- Anexo 7
- Carta solicitud de pago para la ejecución de proyectos
- Estimación de los trabajos realizados

Segunda ministración intermedia del 45%, deberá contar con un avance de obra del 50% real y cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud de pago a la DPBO
- Factura
- Verificación SAT- archivo XML
- Copia del diario de visitas
- Reporte fotográfico de avance de obra
- Anexo 7
- Carta solicitud de pago para la ejecución de proyectos

- Estimación de los trabajos realizados
- Números generadores de los trabajos realizados

Tercera ministración finiquito 20%, deberá contar con un avance de obra del 100% real y avalado por el CCSV.

- Solicitud de pago a la DPBO.
- Factura.
- Verificación SAT- archivo XML.
- Copia del diario de visitas.
- Reporte fotográfico de avance de obra.
- Anexo 7.
- Carta solicitud de pago para la ejecución de proyectos.
- Estimación de los trabajos realizados.
- Números generadores de los trabajos realizados.
- Póliza de fianza de vicios ocultos.
- Acta de entrega recepción.

La gestión de las ministraciones deberá hacerla el CCSV, presentando la solicitud a la DPBO, acompañada del avance físico financiero conforme al anexo 7, y los entregables que apliquen para la ministración que corresponda.

La DGDI a través de la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios (DPBO) verificará la procedencia de la evidencia documental presentada y, en su caso, realizará la solicitud del recurso a la DEAF, indicando que la información ha sido aprobada por la DPBO y anexando una copia de los entregables para acceder a cada ministración.

En el Convenio que suscriba el CCSV con la SEPI, autorizará de manera expresa que las ministraciones que realice la SEPI, se hagan directamente a la prestadora de servicios de la construcción con cargo al apoyo asignado para el proyecto.

Para la gestión de las ministraciones se deberán observar los criterios, lineamientos y procedimientos que establezca la DEAF, relativas a los plazos para el trámite de las Cuentas por Liquidar Certificadas y con ello, la ministración de los recursos.

Todos los recursos entregados se deberán comprobar, a más tardar, el 15 de diciembre de 2022, en caso de retraso en la ejecución de los trabajos, el CCSV solicitará una prórroga de terminación de obra dirigida a la DPBO. Los recursos no ejercidos deben ser reintegrados a la SAF. En caso de que no se realice dicho reintegro, será notificado a la Subdirección Jurídica y Normativa, para que inicie los procedimientos legales a que haya lugar para los efectos conducentes y dé su puntual seguimiento.

Consideraciones para el otorgamiento de las ayudas sociales a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos y sociales.

Para el devengo de las ministraciones, la DPBO deberá remitir el informe mensual correspondiente por cada una de las personas facilitadoras de servicios técnicos y sociales que contenga las actividades realizadas durante el periodo, el cual deberá ser firmado por la persona beneficiaria facilitadora de servicios, y validado por la DPBO.

En caso de optarse por un pago directo, en donde no medie una cuenta bancaria o un cheque, como medio de pago, se deberá considerar y aceptar que el beneficio de la ayuda se verá disminuido por la comisión bancaria que cobra la institución correspondiente.

En todos los casos, en la gestión de las ministraciones se deberá observar los criterios, lineamientos y procedimientos establecidos por la DEAF para el pago de las ayudas sociales.

10.2 Supervisión y control.

Proyectos comunitarios aprobados.

Los CCSV cuyos proyectos hayan sido aprobados, suscribirán convenio para su formalización.

Al inicio de las obras se colocará una lona con unas dimensiones de 3.00 por 1.50 metros en un lugar visible, para dar a conocer a la comunidad, el nombre del proyecto las características y alcances físicos del mismo, además deberá de incluir la siguiente leyenda:

De conformidad con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y el artículo 60 de su Reglamento “Este es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la Ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Al término de las obras se colocará una placa de 90 por 60 centímetros en un lugar visible, para dar a conocer a la comunidad los trabajos realizados por el Programa Ojtli, comunicación terrestre para el bienestar con la siguiente leyenda:

Esta obra se llevó a cabo para beneficio de (nombre del Pueblo o Barrio) y fue realizado con recursos del Programa Ojtli. Comunicación Terrestre para el Bienestar, con el apoyo del Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia, deberá incluirse también:

De conformidad con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y el artículo 60 de su Reglamento “Este es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la Ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Queda prohibido colocar el nombre de los integrantes del CCSV, de cualquier autoridad local, de la Alcaldía, o de Gobierno de la Ciudad de México o representante popular.

Al comienzo de los trabajos el Prestador de Servicios de la Construcción, deberá incluir en el presupuesto del proyecto, los costos de la lona y la placa para la difusión del mismo.

Previo a la entrega del apoyo a los proyectos comunitarios aprobados, la DGDI a través de la DPBO realizará un taller sobre el uso y comprobación de los apoyos recibidos, en el que deberá participar el CCSV.

Los entregables junto con toda la documentación generada quedarán en resguardo de la DGDI a través de la DPBO, en el expediente correspondiente, y estarán a disposición para efectos de proporcionar evidencia dentro de alguna revisión o auditoría que se practique por los órganos fiscalizadores internos o externos, o que sean requeridas por alguna otra instancia del Gobierno de la Ciudad de México. Cuando se constate que la aplicación de los recursos no se apega a lo establecido; y/o es diferente a lo planteado en los proyectos se dará parte a la Subdirección Jurídica y Normativa de la SEPI para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones legales pertinentes, sin menoscabo a las acciones y responsabilidades administrativas que se desprendan de lo anterior.

En todo el proceso, los pueblos y barrios serán asesorados y acompañados por las y los beneficiarios facilitadores técnicos y sociales, con supervisión de la SEPI; mismos que también darán seguimiento y verificarán el adecuado desarrollo de los proyectos comunitarios aprobados a través de las siguientes actividades: presentación de informes quincenales realizados por las personas facilitadoras técnicas y sociales, y acompañados por las personas facilitadoras Supervisores de servicios técnicos y sociales. El seguimiento de estas actividades lo realizará la Jefatura de Unidad Departamental de Programas de Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos y Barrios Originarios, supervisado por la persona titular de la DPBO.

La SEPI informará el avance y término de los proyectos aprobados al CMD, considerando lo establecido en los Lineamientos del Comité Mixto de Dictaminación de la SEPI.

Las situaciones que se presenten en los proyectos aprobados durante el desarrollo de las acciones se harán de conocimiento del SCTI, para su revisión, análisis, y, en su caso, atención y/o resolución.

Personas beneficiarias Facilitadoras de Servicios Técnicos y Sociales.

Las y los beneficiarios facilitadores de servicios técnicos y sociales, serán los responsables de brindar el seguimiento y monitoreo de las actividades del Programa, particularmente de aquellas que se desarrollen como parte de la realización de los proyectos, con el fin de verificar que los recursos se utilicen para los fines que fueron solicitados y aprobados. Los facilitadores técnicos y sociales deben estar de manera continua en la zona del proyecto comunitario. Asimismo, deberán asistir a las labores que les sean encomendadas por la DGDÍ a través de la DPBO.

En ambos tipos de apoyo, la participación en este Programa no genera relación laboral alguna con las personas beneficiarias, por lo que no existe relación de subordinación, ni relación obrero patronal, solidario o sustituto con la SEPI o con el Gobierno de la Ciudad de México.

De acuerdo con lo establecido en los objetivos de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de la Política en materia de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, se promoverá el acceso de ayudas de manera igualitaria entre hombres y mujeres.

Avances físicos-financieros.

Se deberán formular y remitir semanalmente reportes sobre el avance físico y financiero de las obras que se ejecuten, en el formato que se agrega como Anexo 7 de las presentes Reglas. Los reportes se formularán por las personas facilitadoras técnicas, y se firmarán por al menos tres integrantes del CCSV, incluidos las personas que se desempeñen como presidenta (e) y el secretario (a).

Los avances semanales deberán ser entregados a la SEPI dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes al término de la semana que se reporta.

Del incumplimiento de los prestadores de servicios de la construcción.

En caso de presentarse algún incumplimiento por parte del prestador de servicios de la construcción contratado, la SEPI a través de su Subdirección Jurídica y Normativa, brindará a los CCSV la asesoría, para que se lleven los procedimientos necesarios a que haya lugar.

Se considerará incumplimiento por parte de los prestadores servicios:

- a) Mala calidad de los trabajos con base en los reportes del CCSV, con el apoyo de las personas Facilitadoras de Servicios Técnicos.
- b) Incumplimiento de alguna de las cláusulas del contrato.
- c) Retraso en el tiempo establecido para llevar a cabo los trabajos.

El Órgano Interno de Control de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa “Ojtli: Comunicación Terrestre para el Bienestar” y el ejercicio de los recursos públicos.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

Las personas solicitantes y/o beneficiarias del Programa pueden en cualquier momento interponer una queja o presentar una inconformidad debidamente fundada y motivada, por escrito a la DPBO ubicada en Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, 5° piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06090, Ciudad de México.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa. La violación a esta disposición será sancionada conforme el marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas interesadas podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4 fracción IX de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes que a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas del Gobierno de la Ciudad de México, y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las y los beneficiarios y aspirantes a formar parte pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

La DPBO tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este Programa social en los siguientes lugares:

Dirección de Pueblos y Barrios Originarios	En sus instalaciones ubicadas en Avenida Fray Servando Teresa de Mier 198, 5to. Piso, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, 06000 Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.
Página de internet	www.sepi.cdmx.gob.mx

Cualquier persona que cumpla con los requisitos de ingreso y aprobación al Programa podrá exigir el cumplimiento de sus derechos, conforme al siguiente marco jurídico:

- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la CDMX.
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Los requisitos de acceso y permanencia serán colocados a la vista del público durante el periodo que establezca la convocatoria respectiva, en las instalaciones públicas que se establezcan en la Convocatoria.

La Dirección de Pueblos y Barrios Originarios (DPBO), atenderá las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía, dando respuesta por escrito sobre la atención de su queja.

Para exigir a la DPBO el cumplimiento del servicio o prestación, derivados de este Programa, se deberá preparar un escrito explicando motivos, contexto, crónica de hechos, fecha y folio de solicitud, nombre del Programa y actividad programática de la que se es parte o solicitante, y cualquier otra información que resulte relevante.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación

13.1 Evaluación interna y externa

En términos de lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la evaluación externa será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales que para tal efecto emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

13.2 Evaluación

La DGDI a través de la DPBO es la unidad de enlace de evaluación en conjunto con la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación, área responsable de la evaluación interna de los programas sociales de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes. Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación se

utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por otro, mediante la información de campo recuperada de las personas beneficiarias.

Lo anterior se da mediante el análisis de referencias académicas, estadísticas y documentales especializados y el análisis de la información derivada de la operación interna del Programa: Padrones de beneficiarios, avance programático y cobertura de dispersiones, así como la encuesta de satisfacción de las personas derechohabientes del Programa, misma que se realizará mediante muestreo simple aleatorio.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

El Programa Ojtli Comunicación terrestre para el bienestar, mide el cumplimiento de metas asociadas a los objetivos a través de los indicadores de desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, que se presentan en el Cuadro 1, los cuales fueron elaborados a partir de la Metodología de Marco Lógico (MML).

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
FIN	Contribuir a mejorar el entorno urbano de los pueblos y barrios en las alcaldías con suelo de conservación de la Ciudad de México rescatando los espacios identitarios, para generar condiciones que potencien la Conservación Patrimonial.	Porcentaje de Pueblos o barrios con intervención en sus cascos urbanos	(Número de Pueblos y barrios intervenidos en 2022/ Pueblos y barrios programados en 2022) *100.	Eficacia	Porcentaje	Anual	Pueblos y barrios de la Ciudad de México	Padrón de Beneficiarios	DPBO	Los habitantes de los pueblos y barrios facilitan el acceso y la implementación de los proyectos comunitarios.	100

PROPÓSITO	Los habitantes de los pueblos y barrios, de las alcaldías; mejoran el acceso a los bienes y servicios básico en materia de salud, educación y empleo.	Porcentaje de habitantes de pueblos y barrios que acceden a los servicios básicos.	(Número de personas encuestadas que refieren haber mejorado el acceso a los servicios tras intervención/Total de personas encuestadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Pueblos y barrios de la Ciudad de México.	Resultados de las encuestas realizadas. Archivos de la DPBO	DPBO	Existe interés en las personas en participar en la aplicación del instrumento	80 %
	Mejorar la movilidad de los habitantes en los cascos urbanos de los pueblos y barrios, con el fin de lograr una mejor conectividad para elevar la calidad de vida.	Porcentaje de proyectos ejecutados	(Número de anteproyectos recibidos/Número de asambleas realizadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Pueblos y barrios de la Ciudad de México.	Registros administrativos, expedientes e informes anuales ubicados en la DPBO	DPBO	Los habitantes de los pueblos y barrios, se interesan por participar en el Programa	100%
COMPONENTE 1	Fomentar la participación comunitaria con perspectiva de género e inclusión, en la mejora de las vías de comunicación terrestre y del entorno.	Tasa de participación de mujeres en procesos comunitarios	(Número de mujeres que participan en los CCSV/ Total de integrantes de los CCSV) *100	Impacto	Porcentaje	Anual	Sexo	Registros administrativos, expedientes e informes anuales ubicados en la DPBO	DPBO	Las mujeres se interesan en participar e involucrarse en los procesos comunitarios que afectan su entorno.	50%

	Proyectos comunitarios ejecutados	Porcentaje de proyectos ejecutados	(Número de proyectos comunitarios terminados/Número de proyectos comunitarios iniciados) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Pueblos y barrios de la Ciudad de México .	Registros administrativos, expedientes e informes anuales ubicados en la DPBO	DPBO	Los habitantes de los pueblos y barrios, facilitan el acceso y desarrollo de las actividades para la ejecución de los proyectos.	100%
COMPONENTE 2	Entrega de Apoyos económicos a personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos y sociales	Porcentaje de personas beneficiarias facilitadoras de servicios	(Número de personas facilitadoras que recibieron el apoyo/Número de personas beneficiarias facilitadoras programadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldías	Registros administrativos, expedientes e informes anuales ubicados en la DPBO	DPBO	Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios cumplen con las actividades asignadas.	100%
	Dictaminación de las solicitudes para proyectos comunitarios	Porcentaje de solicitudes de proyectos comunitarios aprobados	(Número de solicitudes aprobadas/Número de solicitudes ingresadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Pueblos y barrios de la Ciudad de México.	Registros administrativos, expedientes e informes anuales ubicados en la DPBO	DPBO	La población de los pueblos y barrios, están interesados en participar en el proceso e ingresan solicitud.	30%
ACTIVIDAD	Visitas de verificación de las zonas de intervención realizadas.	Porcentaje de visitas de verificación de zonas de intervención realizadas	(Número de visitas de verificación realizadas/Número de vistas de verificación programadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Pueblos y barrios de la Ciudad de México	Registros administrativos, expedientes e informes anuales ubicados en la DPBO	DPBO	Existe interés de la población y facilitan las condiciones para el desarrollo de las visitas.	100%

Capacitación brindada a los CCSV	Porcentaje de integrantes de CCSV capacitados	(Número de Integrantes de CCSV que asisten a capacitaciones / Total de integrantes de los CCSV) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	CCSV	Registros administrativos	DPB O	Las y los integrantes de CCSV están interesados en participar en la capacitación	80%
Capacitaciones brindadas a los beneficiarios facilitadores de servicios	Porcentaje de participación de los beneficiarios facilitadores de servicios	Número de beneficiarios facilitadores de servicios que asisten a las capacitaciones / Total de beneficiarios facilitadores de servicios	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Beneficiarios facilitadores técnicos y sociales	Listas de asistencia	DPBO	Los beneficiarios facilitadores de servicios participan en las capacitaciones programadas	90%

15. Mecanismos y formas de participación social.

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. Las formas de participación social para este Programa se desglosan a continuación:

PARTICIPANTE	PUEBLO	CCSV	CCSV	CCSV
Etapa en la que participa	Aprobación	Implementación	Ejecución y seguimiento	Conclusión
Forma de participación	Toma de decisiones	Participación en la planeación de actividades	Participación en la ejecución de actividades	Cierre de proyecto e integración de informes.
Modalidad	Participación comunitaria	Participación comunitaria	Participación comunitaria	Participación comunitaria
Alcance	Realización de Asamblea	Realización de la programación de actividades.	Desarrollo de actividades y aplicación de recurso en los proyectos apoyados	Entrega de informes y cierres de proyectos.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

Este Programa no realiza actividades de manera conjunta con otros programas sociales que estén a cargo de la SEPI o de otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México.

17. Mecanismos de fiscalización.

Las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas en la Segunda Sesión Ordinaria 2022 con fecha 20 de mayo de 2022, del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México se enviarán los avances en la operación de este Programa, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución por alcaldía y colonia, pueblo o barrio, según sea el caso.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o los órganos de control interno, a fin de que estos puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa “Ojtli: Comunicación Terrestre para el Bienestar” y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa. Además, se proporcionará toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De conformidad con el artículo 122 de las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información correspondiente al Programa se mantendrá actualizada en los formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia que podrá ser consultado en <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-pueblos-y-barrios-origenarios-y-comunidades-indigenas-residentes>; además, se dispondrá de información relativa a los criterios de planeación y ejecución del programa, así como sus metas y presupuestos.

La información de este programa social será actualizada en los tiempos que establezca la ley:

- a) Demarcaciones
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la Convocatoria respectiva, cuando aplique;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre, edad, sexo y demarcación territorial;
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación de este programa social.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

La DGDI, a través de la DPBO publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de **la primera quincena del mes de marzo de 2023**, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, ordenado alfabéticamente e incorporado en el “formato para la integración de padrones de beneficiarios de programas sociales de la Ciudad de México” que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. en donde, adicional a las variables de identificación: nombre, edad, sexo, unidad y demarcación territoriales, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la SEPI, a través de la DPBO entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medio óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica del mismo a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO) a efecto de incorporarlo al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la LDSDF.

Cuando le sea solicitado, la SEPI otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Evalúa de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados de éste al órgano legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando los datos personales de las y los beneficiarios conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Se podrá consultar en el Portal de Transparencia de la Ciudad de México, información sobre el padrón de beneficiarios de este programa social. Se publicará en formato y bases abiertas la información anual, así como las especificaciones por las cuales algún rubro no pueda ser actualizado mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, el cual estará conformado de manera homogénea con las variables correspondientes, en la pestaña de documentos descargables, de conformidad con lo establecido en el inciso r), de la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México así como los Lineamientos y Metodología de la Evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDSDF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Glosario, siglas y abreviaturas.

CCSV: Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia.

CTI: Comité Técnico Interno de la SEPI.

CMD: Comité Mixto de Dictaminación

DEAF: Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.

DGDI: Dirección General de Derechos Indígenas.

DPBO: Dirección de Pueblos y Barrios Originarios.

IGUALDAD SUSTANTIVA: Acceso al mismo trato de oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

INDICADOR: Medición que relaciona uno o más conceptos mediante la aplicación de una metodología sobre fenómenos de interés, que permite su análisis y sirve de base para el establecimiento de objetivos y metas, así como para su seguimiento, desde el punto de vista de su magnitud, distribución y/o comportamiento en el tiempo y el espacio.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

LDSDF. Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

METAS: Son una estimación cuantitativa independiente del impacto de cada alternativa y de sus volúmenes de producción. Las metas se definen en términos de cantidad, calidad y tiempo, utilizando para ello los indicadores seleccionados. (Cohen, Ernesto, Martínez, Rodrigo. Manual de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales. CEPAL, pág.35).

OBJETIVO: Se refiere a los resultados físicos, financieros, institucionales, sociales, ambientales o de otra índole que se espera que el proyecto o programa contribuya a lograr. (Comité de Asistencia para el Desarrollo (CAD). 2002. Glosario de los principales términos sobre evaluación y gestión basada en resultados. París: OCDE, pág. 31).

PADRÓN: Se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social).

POBLACIÓN OBJETIVO: Es un subconjunto de la población total (población de referencia) a la que están destinados los productos del proyecto. Se la define normalmente por la pertenencia a un segmento socioeconómico, como grupo etario, localización geográfica, de carencia específica o vulnerabilidad o nivel de riesgo. (Cohen, Ernesto, Martínez, Rodrigo. Manual de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales. CEPAL, pág. 8).

POBLACIÓN POTENCIAL: Es aquella parte de la población de referencia, que es afectada por el problema (o será afectada por éste), y que por lo tanto requiere de los servicios o bienes que proveerá el programa. Indica la magnitud total de la población en riesgo. Dicha estimación permitirá proyectar a largo plazo el aumento de dicha población, si no se interviene adecuadamente. (Aldunate, Eduardo; Córdoba, Julio (2011).

PROGRAMA SOCIAL: Las acciones de la Administración que promueven el cumplimiento de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y que, por su naturaleza, pueden dividirse en: programas de transferencias monetarias o materiales, de prestación de servicios, de construcción, mejoramiento u operación de la infraestructura social, y de otorgamiento de subsidios directos o indirectos (Fracción XXIII del artículo 3 de la LDS).

REGLAS DE OPERACIÓN: Conjunto de normas que rigen a cada uno de los programas sociales. (Fracción XXIV del artículo 3 de la LDS).

SACMEX: Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

SAF: Secretaría de Administración y Finanzas.

SEDEMA: Secretaría de Medio Ambiente.

SEMOVI: Secretaría de Movilidad.

SEPI: Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.

SIBISO: Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

SOBSE: Secretaría de Obras y Servicios.

SCTI: Subcomité del Comité Técnico Interno de la SEPI.

SEDUVI: Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO A 24 DE MAYO DE 2022.

(Firma)

**DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN.
SECRETARIA.**

ANEXO 1. Metodología para la definición de los alcances del Programa Ojtli. Comunicación Terrestre para el Bienestar.

El proceso de planificación de conceptualización, diseño y ejecución del programa incluye una etapa de evaluación que busque medir los resultados obtenidos y las mejoras que presenta la población después de haber implementado el programa.

En ese sentido se identificó que, de la revisión de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano se tiene que solo siete alcaldías de la Ciudad de México cuentan con áreas de rescate ecológico (Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco), tal como se muestra en la siguiente Tabla.

Alcaldías	Año de Publicación de Programas	PROGRAMAS DELEGACIONALES DE DESARROLLO URBANO				
		SUELO DE CONSERVACIÓN			SUELO URBANO (Áreas con potencial patrimonial)	
		Rescate ecológico	Preservación ecológica	Producción rural agroindustrial	Área de conservación patrimonial	Límite de zona Histórica
		Si / No	Si / No	Si / No	Si / No	Si/ No
Milpa Alta	2011	SI	SI	SI	SI	SI
Xochimilco	2005	SI	SI	SI	SI	SI
Tlalpan	2010	SI	SI	SI	SI	SI
Cuajimalpa	1997	SI	SI	SI	SI	No
Magdalena C.	2005	SI	SI	SI	SI	No
Tláhuac	2008	SI	SI	SI	SI	SI
Álvaro Obregón	2011	No	SI	SI	SI	No
Azcapotzalco	2008	No	No	No	SI	No
Benito Juárez	2005	No	No	No	SI	No
Coyoacán	2010	No	No	No	SI	SI
Cuauhtémoc	2008	No	No	No	SI	SI
Gustavo A. M.	2010	No	Si	No	SI	No
Iztacalco	2008	No	No	No	SI	No
Iztapalapa	2008	No	Si	No	SI	No
Miguel Hidalgo	2008	No	No	No	SI	No
Venustiano C.	2005	No	No	No	SI	SI

ANEXO 2. Población objetivo.

No	Alcaldía	Nombre	Población Total
1	Álvaro Obregón	San Bartolo Ameyalco (Pblo)	19,336
2	Álvaro Obregón	Santa Rosa Xochiac (Pblo)	19,493
3	Cuajimalpa De Morelos	San Lorenzo Acopilco (Pblo)	7,398
4	Cuajimalpa De Morelos	San Mateo Tlaltenango (Pblo)	15,994
5	Cuajimalpa De Morelos	San Pablo Chimalpa (Pblo)	9,016
6	La Magdalena Contreras	La Magdalena Atlitit (Pblo)	2,578
7	La Magdalena Contreras	San Bernabé Ocotepec (Pblo)	7,522
8	La Magdalena Contreras	San Nicolas Totolapan (Pblo)	10,898
9	Milpa Alta	San Agustín Ohtenco (Pblo)	1,926
10	Milpa Alta	San Antonio Tecomitl (Pblo)	27,499
11	Milpa Alta	San Bartolomé Xicomulco (Pblo)	3,581
12	Milpa Alta	San Francisco Tecoxpa (Pblo)	6,747
13	Milpa Alta	San Jerónimo Miacatlán (Pblo)	2,330
14	Milpa Alta	San Juan Tepenahuac (Pblo)	2,873
15	Milpa Alta	San Lorenzo Tlacoyucan (Pblo)	4,217
16	Milpa Alta	San Pablo Oztotepec (Pblo)	17,126
17	Milpa Alta	San Pedro Atocpan (Pblo)	9,234
18	Milpa Alta	San Salvador Cuauhtenco (Pblo)	15,983
19	Milpa Alta	Santa Ana Tlacotenco (Pblo)	11,373
20	Milpa Alta	Villa Milpa Alta (Pblo)	19,355
21	Tláhuac	San Andres Mixquic (Pblo)	13,910
22	Tláhuac	San Francisco Tlaltenco (Pblo)	20,264
23	Tláhuac	San Juan Ixtayopan (Pblo)	7,241
24	Tláhuac	San Nicolas Tetelco (Pblo)	5,820
25	Tláhuac	San Pedro Tláhuac (Pblo)	22,072
26	Tláhuac	Santa Catarina Yecahuizotl (Pblo)	6,177
27	Tláhuac	Santiago Zapotitlán (Pblo)	12,961
28	Tlalpan	La Magdalena Petlascalco (Pblo)	10,662
29	Tlalpan	Parres El Guarda (Pblo)	2,247
30	Tlalpan	San Andrés Totoltepec (Pblo)	27,676
31	Tlalpan	San Miguel Ajusco (Pblo)	13,301
32	Tlalpan	San Miguel Topilejo (Pblo)	26,777
33	Tlalpan	San Miguel Xicalco (Pblo)	12,831
34	Tlalpan	San Pedro Mártir (Pblo)	14,993
35	Tlalpan	Santo Tomas Ajusco (Pblo)	15,596
36	Xochimilco	San Andrés Ahuayucan (Pblo)	7,627
37	Xochimilco	San Francisco Tlalnepantla (Pblo)	8,993
38	Xochimilco	San Gregorio Atlapulco (Pblo)	35,918

39	Xochimilco	San Lorenzo Atemoaya (Pblo)	5,901
40	Xochimilco	San Lucas Xochimanca (Pblo)	13,728
41	Xochimilco	San Luis Tlaxialtemalco (Pblo)	11,276
42	Xochimilco	San Mateo Xalpa (Pblo)	17,209
43	Xochimilco	Santa Cecilia Tepetlapa (Pblo)	13,693
44	Xochimilco	Santa Cruz Acalpixca (Pblo)	17,983
45	Xochimilco	Santa Cruz Xochitepec (Pblo)	12,802
46	Xochimilco	Santa María Nativitas (Pblo)	23,259
47	Xochimilco	Santa María Tepepan (Pblo)	10,477
48	Xochimilco	Santiago Tepalcatlalpan (Pblo)	8,311
49	Xochimilco	Santiago Tulyehualco (Pblo)	25,766

ANEXO 3. Formato de Contenido del Anteproyecto.

ANEXO 3. Formato de Contenido Anteproyecto

Nombre del Proyecto:			Folio:	
Pueblo y/o barrio:			Alcaldía:	
Descripción:				
1.	DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO DEL PUEBLO O BARRIO	Si cumple	No cumple	Observación
1.1.	SOCIAL			
1.1.2.	Nivel de marginación			
1.1.3.	Habitantes			
1.1.4.	Escolaridad			
1.1.5.	Ingresos			
1.1.6.	Porcentaje de hombres y mujeres			
1.1.7.	Edades			
1.1.8.	Población económicamente activa			
1.1.9.	Inseguridad			
1.2.	URBANO			
1.2.1.	Ubicación			
1.2.2.	Uso de suelo			
1.2.3.	Clasificación de vialidades (tipo: calle o avenida o calzada o cerrada, etc., rango: primarias, secundarias o terciaria, tipo de superficie de rodamiento, condiciones físicas de la superficie).			
1.2.4.	Hitos (elementos identitarios)			
1.2.5.	Nodos			
1.2.6.	Equipamientos			
1.2.7.	Dotación de servicios			
1.3.	NATURAL			
1.3.1.	Clima			
1.3.2.	Flora			
1.3.4.	Fauna			
1.3.5.	Topografía			
1.4.	MOVILIDAD			
1.4.1.	Problemática de movilidad			
1.4.2.	Encuesta de movilidad de la población dentro del casco urbano del Pueblo o Barrio (auto propio, transporte público, bicicleta, peatonal).			
1.4.3.	Relación de movilidad con otros territorios inmediatos y los alejados (trabajo, estudio, comercio, salud, tramites, ocio).			
2.	OBJETIVOS Y METAS DEL PROYECTO			
2.1.1.	Objetivos específicos del proyecto (referenciados con el objetivo u objetivos del programa "Ojtli")			
2.1.2.	Metas del proyecto (superficie, longitud, área, material a emplear)			
3.	INDICADORES DE IMPACTO SOCIALES QUE SE PRETENDEN CON LA REALIZACIÓN EL PROYECTO			
	1.-			
	2.-			
	3.-			
4.	PLANEACIÓN PARTICIPATIVA DEL PROYECTO			
4.1.	Descripción del proceso de planeación.			
5.	PROPUESTA DE INTERVENCIÓN			
5.1.	Ubicación de la(s) vialidad(es) y/o elemento(s) identitario(s)			
5.2.	Características físicas de estado actual de la vialidad y/o de los elementos identitarios (incluir fotografías)			

5.3.	Levantamiento urbano arquitectónico de la vialidad y/o de los elementos identitarios.			
5.4.	Usos de suelo de los predios colindantes a la intervención.			
5.5.	Actividades cotidianas dentro o alrededor de los elementos identitarios.			
5.6.	Aforos, peatonales, automotores (clasificar tipo) y ciclistas (durante siete días, de 7 a 9 am, de 1 a 3 pm y de 7 a 9 pm incluir fotografías).			
6.	PROPUESTA DE ANTEPROYECTO			
6.1.	Memoria descriptiva de la intervención en las vialidades y/o elemento identitario (materiales, metros, lineales, metros cuadrados, justificación del material, etc.).			
6.2.	Sistema constructivo y especificaciones de obra.			
6.3.	Presupuesto basado en el tabulador de la SOBSE, indicando partidas y conceptos, el precio unitario hasta centésimos, presentando un gran total con número y letra en moneda nacional, incluyendo y desglosando el Impuesto al Valor Agregado.			
6.4.	Calendario de obra indicando duración de los trabajos, el avance físico y financiero durante la obra.			
6.5.	Reporte fotográfico de o las vialidades y/o elemento identitario a intervenir.			
6.6.	Permisos, vistos buenos (describa los permisos o vistos buenos que deberá cubrir el proyecto ejecutivo y en su caso anexe copia de los que haya cubierto durante la realización del anteproyecto tanto de autoridades o entidades locales, estatales y federales) y en su caso anexe copia de los que haya obtenido.			
6.7.	Planos de 90x60 en escala legible			
Notas: El anteproyecto se entrega en dos tantos, debe ir firmado por al menos 3 integrantes del comité (presidente, secretario y vocal) y por las personas facilitadoras, en todas sus fojas.				

 NOMBRE Y FIRMA
 PRESIDENTE(A) DEL CCSV

 NOMBRE Y FIRMA
 SECRETARIO(A) DEL CCSV

 NOMBRE Y FIRMA
 VOCAL DE CCSV

 NOMBRE Y FIRMA
 PERSONA FACILITADORA
 TÉCNICA

 NOMBRE Y FIRMA
 PERSONA FACILITADORA
 SOCIAL

De conformidad con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y el artículo 60 de su Reglamento “Este es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.”

ANEXO 4. Requisitos para la licitación y contratación persona física o moral prestadora de servicios de la construcción.

ANEXO 4. Requisitos para la licitación y contratación persona física o moral prestadora de servicios de la construcción.			
Nombre del Proyecto:		Folio:	
Alcaldía:			
Pueblo y/o barrio:			
Descripción:			
	Si cumple	No cumple	No aplica
A. Documentación propuesta económica			
1. Memoria descriptiva			
2. Presupuesto			
3. Calendario de obra			
B. Documentación legal y financiera			
1. Constancia de Registro de Concursante de Obra Pública vigente de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.			
2. Currículo del candidato dando cuenta que con la experiencia mínima de tres años, debiendo señalar la relación de proyectos similares que haya realizado, anotando el nombre el nombre y domicilio de la dependencia, entidad o empresa contratante, teléfono de los mismos y el nombre de la persona responsable, descripción de los trabajos, anexar en papel membretado del prestador ser servicios de la construcción en el que declare bajo protesta de decir la verdad y sujeta a verificación, que la información contenida es real.			
3. Constancia fiscal, no mayor a 30 días naturales			
4. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales SAT			
5. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social no mayor a 30 días naturales (IMSS+INFONAVIT)			
6. Copia de la constancia de notificación sobre la aprobación de "Protocolo de Seguridad Sanitaria", por el cual acredite su compromiso de mantener y promover la salud de sus trabajadores, principalmente para prevenir y evitarlas cadenas de contagio por COVID-19.			
7. Última declaración anual			
8. Copia del poder notarial que acredite la personalidad jurídica y facultades del representante legal			
9. Copia de la identificación oficial del representante legal			
10. Manifiesto bajo protesta de decir la verdad que a la firma del contrato entregará al Comité una Póliza de Responsabilidad Civil por el 10% y de Cumplimiento, por el 20% ambas por el monto total contratado, misma que deberá estar vigente durante la prestación del servicio hasta su total conclusión.			
11. Manifiesto bajo protesta de decir la verdad, en el sentido de que no se encuentra en los supuestos de impedimento legales correspondientes, ni inhabilitado ni sancionado por la secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal o Autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas y municipios.			
12. Manifiesto bajo protesta de decir la verdad de que sus accionistas no son empleados, servidores o funcionarios públicos en el Gobierno de la Ciudad de México.			
13. Manifiesto bajo protesta de decir la verdad que no ha sido declarada a			

concurso mercantil o alguna figura análoga.			
14. Manifiesto bajo protesta de decir verdad indicando su domicilio para oír y recibir notificaciones, incluyendo las de carácter judicial, así como número telefónico fijo y correo electrónico.			
15. Manifestación indicando que será el único responsable de las obligaciones laborales, con su personal, y terceros para el cumplimiento del contrato, liberando al Comité y a la SEPI de cualquier obligación laboral y/o seguridad social u otra ajena a lo estipulado en la relación contractual			
16. Manifestación de que no cederá a favor de otra persona los derechos y obligaciones contractuales que adquiera con el Comité.			
17. Manifestación que para desarrollar los trabajos se contratará personal del pueblo o barrio donde se realice, conforme a los salarios, rendimientos y condiciones señaladas en el presupuesto de obra.			

Nota: La admisión de la propuesta económica por haber cumplido con los requisitos, no implica su aceptación definitiva.

NOMBRE Y FIRMA
PRESIDENTE DEL CCSV

NOMBRE Y FIRMA
SECRETARIO DEL CCSV

NOMBRE Y FIRMA
VOCAL DEL CCSV

Fecha de verificación: _____

De conformidad con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y el artículo 60 de su Reglamento “Este es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.”

ANEXO 5. Formato de Verificación de Proyecto Ejecutivo.**ANEXO 5. Formato de Verificación de Proyecto Ejecutivo**

Nombre del Proyecto:		Folio:	
Pueblo y/o barrio:		Alcaldía:	
Descripción:			
Documentación del proyecto ejecutivo		Si cumple	No cumple
I. Memoria descriptiva.			
II. Memoria de cálculo.			
III. Planos (Vialidades: planta topográfica, secciones, cadenamientos, detalles constructivos, señalamientos viales vertical y horizontal), (elemento identitario, levantamiento, arquitectónico, acabados. instalaciones, estructural,) escalas legibles en tamaño 90x60			
IV. Descripción del proceso constructivo y especificaciones de la obra.			
V. Presupuesto de obra			
VI. Calendario de obra			
VII. Permisos, vistos buenos, de dependencias de gobierno local o federal, en su caso.			
Notas: El proyecto ejecutivo se entrega en dos tantos, deberá ir firmado por al menos 3 integrantes de comité (presidente, secretario y vocal) con la firma de visto bueno del facilitador técnico.			

Reciben

Fecha: _____

 NOMBRE Y FIRMA
 PRESIDENTE(A) DEL CCSV

 NOMBRE Y FIRMA
 SECRETARIO(A) DEL CCSV

 NOMBRE Y FIRMA
 VOCAL DEL CCSV

Entrega

Fecha: _____

 NOMBRE Y FIRMA
 REPRESENTANTE LEGAL PESTADOR DE SERVICIOS

De conformidad con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y el artículo 60 de su Reglamento "Este es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente."

ANEXO 6. Guía para verificar la documentación que entreguen los candidatos para la selección de la persona física o moral prestadora de servicios de la construcción para ejecutar los proyectos comunitarios.

- a)** Todos los documentos solicitados serán analizados en cuanto a su contenido y firma para evaluar su validez conforme a lo requerido y la legislación que los regula.
- b)** La propuesta económica será evaluada en cuanto a su contenido, a efecto de verificar que se cumpla en su totalidad con los conceptos, condiciones y especificaciones solicitados.
- c)** Se determinarán solventes aquellas propuestas que reúnan todos los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación, y se procederá a colocarlos en igualdad de condiciones.
- d)** El criterio que se aplicará para evaluar la documentación legal y las propuestas será el sistema binario si cumple / no cumple, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos solicitados será motivo suficiente e inapelable para descalificación.
- e)** Cuando de la verificación de la documentación que entreguen los candidatos se detecten que los precios que se oferten no sean aceptables, se desecharán las propuestas fundamentando y motivando su resolución.
- f)** Se desecharán las propuestas que incumplan con cualquiera de los puntos anteriores, y de los requisitos del anexo 4 y Reglas de Operación.

De conformidad con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.”

ANEXO 7. Formato de Seguimiento de Avances Físicos y Financieros.

NOMBRE DEL PROYECTO:																											FOLIO:				HOJA:			
PUEBLO O BARRIO:																											FECHA				MINISTRACIÓN:			
ALCALDÍA																																		
PRESTADOR DE SERVICIOS																																		
Conceptos Autorizados	MES 1																											Plazo de ejecución (día-mes-año)		% Avance Real Acumulado Semanal				Observaciones
	SEMANA 1						SEMANA 2						SEMANA 3						SEMANA 4						Fecha		Fecha							
	1	2	3	4	5	6	8	9	10	11	12	13	15	16	17	18	19	20	22	23	24	25	26	27	Fecha de inicio	Fecha de término	Físico anterior	Financiero anterior	Físico acumulado	Financiero acumulado				
TOTALES																																		

NOMBRE Y FIRMA
PRESIDENTE(A) DEL CCSV

NOMBRE Y FIRMA
SECRETARIO(A) DEL CCSV

NOMBRE Y FIRMA
VOCAL DEL CCSV

NOMBRE Y FIRMA
DIRECCIÓN DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS

De conformidad con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y el artículo 60 de su Reglamento “Este es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.”